



MENDOZA

DECRETO 1139/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio Prórroga entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Mendoza para la Continuidad del Programa Médicos Comunitarios.

Del: 26/06/2012; Boletín Oficial 13/07/2012

Visto el expediente 3771-M-12-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio Prórroga entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Mendoza para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios, -Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención-, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Luis Manzur y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Carlos Washington Diaz; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 806/12, del Ministerio de Salud de la Nación se aprueba el Convenio de prórroga entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Mendoza en el marco del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y la conformidad de la Dirección de Promoción, Prevención y Atención Primaria del Ministerio de Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Prórroga entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Mendoza para la Continuidad del Programa Médicos Comunitarios -Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención-, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Luis Manzur y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Carlos Washington Diaz, el que en fotocopia fiel de su original como Anexo, forma parte integrante del presente decreto y que se encuentra ya aprobado por Resolución N° 806/12 del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Pérez - M. Carlos Washington Diaz

ANEXO

Nota: Los anexos del presente decreto deberán ser consultados en la Secretaría General del Ministerio de Salud. 5° Piso. Cuerpo Central. Casa de Gobierno

